

Desde la Unión de Agencias de Viajes, UNAV, continuamos ofreciendo nuestros servicios de Asesoramiento Gratuito en materia de Prevención de Riesgos Laborales, perteneciente a la Convocatoria de Subvenciones del III Plan Director de Prevención de Riesgos Laborales en la Comunidad de Madrid.

En esta Fase III, seguimos ofreciendo nuestros servicios:

- **Asesoramiento personalizado gratuito** en materia de Prevención de Riesgos Laborales: presencial, telefónico y on-line.
- **Servicio de Asistencia Técnica presencial** personalizada de un Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales, que asesorará y ayudará a mejorar el sistema preventivo de la empresa y así mejorar las condiciones de seguridad y salud de los puestos de trabajo.
- Después de la visita del Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales se elaborará un **informe diagnóstico**, en el cual, se detallarán las condiciones en que se encuentra la agencia en materia preventiva, junto con unas recomendaciones a modo de buenas prácticas.
- Formación gratuita: Curso básico en Prevención de Riesgos laborales, 30 horas en modalidad mixta (teleformación + 4h. presenciales).

UNIÓN DE AGENCIAS DE VIAJES

C/ Rosario Pino, 8 - 3º B
28020 Madrid



ASISTENCIA TELEFÓNICA: 91.456.06.25
ASITENCIA ON LINE: secretaria@unav.ws



*SERVICIO DE ASESORAMIENTO GRATUITO EN
PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA
EL SECTOR DE LAS AGENCIAS DE VIAJES DE
LA COMUNIDAD DE MADRID*



MODALIDADES DE GESTIÓN

La prevención de riesgos laborales, como actuación a desarrollar en el seno de la empresa, deberá integrarse en su sistema general de gestión, comprendiendo tanto al conjunto de las actividades como a todos sus niveles jerárquicos, a través de la implantación y aplicación de un plan de prevención de riesgos laborales.

Dado nuestro sector, el cual no está incluido en el denominado Anexo I del R.D. 39/97, nuestras agencias podrán gestionar la prevención de riesgos laborales mediante la adopción de una de las siguientes opciones existentes:

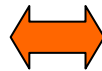
El empresario podrá gestionar la prevención, con excepción de la Vigilancia de la Salud, cuando: disponga de hasta 10 trabajadores, desarrolle de forma habitual su actividad en el centro de trabajo y que tenga capacidades correspondientes a las funciones preventivas a desarrollar.

ASUNCIÓN POR EL EMPRESARIO



El empresario podrá designar a uno o varios trabajadores con la capacidad necesaria para ocuparse de la actividad preventiva de la empresa. Los medios y el tiempo que el empresario ponga a su disposición deberán ser los necesarios para desarrollar las funciones.

DESIGNACIÓN DE TRABAJADORES



Se constituirá cuando la empresa disponga más de 500 trabajadores o lo decida la autoridad laboral.

SERVICIO DE PREVENCIÓN PROPIO O MANCOMUNDO



SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO (SPA)



El empresario recurrirá a un Spa cuando no asuma la actividad preventiva o lo haga parcialmente. Esta modalidad no le exime de obligaciones y responsabilidades en materia preventiva.

LEGISLACIÓN BÁSICA

- **Ley 31/1995**, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- **Real Decreto 39/1997**, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- **Real Decreto 337/2010**, de 19 de marzo, por el que se modifican el R. D. 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- **Real Decreto 298/2009**, de 6 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, en relación con la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud en el trabajo de la trabajadora embarazada, que haya dado a luz o en período de lactancia.
- **Real Decreto Legislativo 5/2000** por el que se aprueba el texto refundido de la ley sobre infracciones y sanciones en el Orden Social.
- **Real Decreto 306/2007**, de 2 de marzo, por el que se actualizan las cuantías de las sanciones establecidas en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000.
- **Real Decreto 597/2007**, de 4 de mayo, sobre publicación de las sanciones por infracciones muy graves en materia de prevención de riesgos Laborales.
- **Real Decreto 486/1997**, de 14 de Abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo
- **Real Decreto 487/1997**, de 14 de Abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañe riesgos, en particular dorsolumbares, para los trabajadores
- **Real Decreto 488/1997**, de 14 de Abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas al trabajo con equipos que incluyen pantallas de visualización.

NO TE QUEDES CON DUDAS!!!!!!

APÓYATE EN NOSOTROS

WWW.UNAV.WS

